



SGC

Bogotá D.C.,

Doctor

**ABRAHAM PALACIO AMADO**

Gerente de Proyecto

**CONSORCIO GERENCIAR**

Transversal 21 No. 82-51 Polo Club

4802002 Fax: 5338059

Bogotá

NO JUN. 2004

03477

B&C S.A. RADICADO

FECHA: 2004/06/17 No. 8049

REF: Oficio No. 9 al edo.

FOLIOS: 1 ANEXOS: 2

3390

*ca*

Asunto: Otrosi No. 9 al contrato de concesión.

Respetado Doctor:

Envío para su conocimiento copia del Otrosi 9 al contrato de concesión, cuyo objeto es reemplazar en el contrato a la entidad concedente Ferrovías por INCO.

Cordialmente,

**JAVIER ENRIQUE DELGADO CAMPUZANO**  
Subgerente Gestión Contractual

Anexo: Lo anunciado en 2 folios

Copias: Tren de Occidente S.A. (Carrera 14 No. 94 A -24 Of 202, Bogotá. Tel 6359219)

*me*

Copia se anexa en la Carpeta del Contrato de Concesión.







**OTROSI No. 9 AL CONTRATO No. 09-CONP-98**

12 DIC 20

**OBJETO DEL CONTRATO No:** 09-CONP-98 del 18 de diciembre de 1998: "Entregar en concesión por término de treinta (30) años la infraestructura de transporte férreo de la red del pacífico para rehabilitación, conservación, operación y explotación en los tramos Buenaventura (PK 0) - Cali (PK 170) – La Felisa (PK 459), Zarzal (PK 304) – La Tebaida (PK 343), así como la construcción, operación y mantenimiento de un terminal de transferencia de carga en La Felisa y el derecho de paso en el área urbana de la ciudad de Cali (PK 170), incluyendo los bienes inmuebles, los bienes muebles y el material rodante consignados en los anexos del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 001 de 1998, que dio origen al mismo."

**CONCESIONARIO:** TREN DE OCCIDENTE S. A.  
NIT. 830.052.596-1

**OBJETO DEL OTROSI No. 9:** Modificación del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 1800 y 1791 de junio 26 de 2003, y del artículo 3 de la resolución No. 0061 del 17 de septiembre de 2003 de la Empresa Colombiana de Vías Férreas – Ferrovías.

Entre los suscritos JOSÉ ALEJANDRO TORRES ESCALLÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.416.371 expedida en Usaquén, quien obra en el presente Contrato en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 3337 del 19 de noviembre de 2003 y posesionado con el Acta No. 37 del 25 de noviembre de 2003, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, quien para los efectos de este Contrato se llamará el INSTITUTO, por una parte; y por otra parte ALFONSO PATIÑO FAJARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.326.272 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de TREN DE OCCIDENTE S. A., en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, quien para el efecto de este Contrato se denominará el CONCESIONARIO, hemos convenido en suscribir el presente otrosí previa las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. LA EMPRESA COLOMBIANA DE VIAS FERREAS -FERROVIAS- y el CONCESIONARIO, celebraron EL CONTRATO No: 09-CONP-98 del 18 de diciembre de 1998: cuyo objeto es: "Entregar en concesión a por término de treinta (30) años la infraestructura de transporte férreo de la red del pacífico para rehabilitación, conservación, operación y explotación en los tramos Buenaventura (PK 0) - Cali (PK 170) – La Felisa (PK 459), Zarzal (PK 304) – La Tebaida (PK 343), así como la construcción, operación y mantenimiento de un terminal de transferencia de carga en La Felisa y el derecho de paso en el área urbana de la ciudad de Cali (PK 170), incluyendo los bienes inmuebles, los bienes muebles y el material rodante consignados en los anexos del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 001 de 1998, que dio origen al mismo."

2. Que según lo dispuesto en los Decretos 1800 y 1791 de junio 26 de 2003, y en el artículo 3 de la resolución No. 0049 del 10 de septiembre de 2003 de la Empresa Colombiana de Vías Férreas – Ferrovías, en Liquidación, esta empresa cederá al





INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO-, a título gratuito, los convenios y contratos vigentes relacionados con el cumplimiento de la misión institucional de ésta última entidad.

3. Que en virtud de lo dicho se:

### ACUERDA

**CLAUSULA PRIMERA. ENTIDAD CONTRATANTE:** EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO-, en virtud de lo establecido en las normas citadas en los considerandos, reemplazará en el contrato a la **EMPRESA COLOMBIANA DE VIAS FERREAS -FERROVIAS-**, de tal manera que donde se diga FERROVÍAS se entenderá INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO-, y en este sentido la entidad contratante es ésta.

**PARÁGRAFO:** En desarrollo de la presente cláusula, el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- también reemplazará a la **EMPRESA COLOMBIANA DE VIAS FERREAS -FERROVIAS-** en los contratos relacionados o suscritos con base en el Contrato 09-CONP-98 y que sean necesarios para la ejecución de las obligaciones a cargo del INCO.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El concesionario modificará las pólizas del contrato de conformidad con el presente otrosí, en el entendido que el asegurado y/o beneficiario, según sea el caso, debe ser el INCO.

**CLAUSULA TERCERA:** El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción de las partes y la aprobación de la modificación de las pólizas otorgadas en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato 09-CONP-98.

**CLAUSULA CUARTA:** EL CONCESIONARIO publicará la presente modificación en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

Fecha, 12 DIC 2003

POR EL INSTITUTO

POR EL CONCESIONARIO:

JOSÉ ALEJANDRO TORRES ESCALLÓN  
GERENTE GENERAL

ALFONSO PATIÑO FAJARDO  
REPRESENTANTE LEGAL